Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20233026695 3

Medellín, 04/07/2023

Señor
EDWIN ALEXIS TORRES JIMÉNEZ
Representante Legal Corporación Gente Viva Medellín

Asunto: Solicitud de Modificación N°04 del Contrato N° 4600095624 de 2022.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el Distrito de Medellín – Secretaría de la No-Violencia y la Corporación Gente Viva, suscribieron el Contrato N° 4600095624 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA OPERACIÓN DE ALBERGUE PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO" con una duración inicial de doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios, sin exceder la presente vigencia y por un valor de Setecientos cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ml ($749.837.451) IVA incluido.

Dentro del alcance se estipuló brindar atención inmediata a través de la medida de alojamiento transitoria (albergue), proporcionando una sede exclusiva en la ciudad de Medellín para la atención de las víctimas del conflicto armado que realicen solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas que haya declarado ante las entidades del Ministerio Público hechos victimizantes de desplazamiento forzado contemplados en la Ley 1448 de 2011.

Ahora bien, el Distrito de Medellín, a través de la Secretaría de la No-Violencia dentro de sus atribuciones legales se encuentra la de liderar un modelo de atención, asistencia, acompañamiento a la población víctima.

Teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas del conflicto, incluida la población

desplazada, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencias, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de las mismas.

El artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 668 del Decreto Ley 4635 de 2011, provee que la entrega de la atención inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel distrital receptora de la población desplazada y que se encuentre en situación de vulnerabilidad acentuada y requiere de albergue temporal y asistencia humanitaria.

Ante esta obligación legal que tiene el ente Distrital de contar con el albergue como medida de satisfacción de derechos, la dependencia para la vigencia 2023 dentro de su plan anual de adquisiciones estableció la necesidad N°48041 cuyo objeto es “Operación de albergue para población víctima del conflicto armado”.

Para garantizar esta necesidad y dar cumplimiento al marco jurídico anteriormente descrito, el Distrito de Medellín adelantó el proceso de Selección Abreviada N°9014952, el cual a la fecha de terminación de este contrato no se encontrará adjudicado debido a las observaciones y adendas que han tenido este proceso, ante esta situación el Distrito de Medellín debe garantizar la continuidad en prestación del servicio de atención, acompañamiento y asistencia orientado al restablecimiento de los derechos vulnerados de la población víctima que recién declara su hecho victimizante (deslazamiento forzado) y que, al no contar con redes sociales ni familiares de apoyo en la ciudad de Medellín, requieren atención bajo la medida de albergue temporal.

Ante esta situación el presente contrato requiere ser ampliado para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención, acompañamiento y asistencia orientado al restablecimiento de derechos vulnerados de la población víctima que recién declara su hecho victimizante (desplazamiento forzado) y que, al no contar con redes sociales ni familiares de apoyo en la ciudad de Medellín, requieren atención bajo la medida de albergue temporal.

De conformidad con lo expuesto, se requiere la modificación de este, en el siguiente sentido, Modificación 04: Ampliación por periodo de Catorce (14) días calendarios, contados a partir del 12 de julio hasta el 25 de julio de 2023 (ambas fechas inclusive) o hasta agotar el recurso oficial del contrato.

Se adjunta solicitud de modificación 04 al contrato No.4600095624.

De consentir esta modificación por favor allegar la aceptación y los siguientes documentos a la oficina de la Secretaría de la No-Violencia la cual se encuentra ubicada en el piso 2 del Edificio Vásquez, con copia a los siguientes correos:

- cristian.aguirre@medellin.gov.co,
- mateo.zuleta@medellin.gov.co

Descripción del requisito	Requerido
Carta de aceptación de la modificación	Original
Rut	Copia legible
Representación legal	Copia legible
Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal	Fotocopia
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Certificado
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal	Certificado
Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	Certificado
Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal	Certificado
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.	Certificado
Certificado de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica	Certificado
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica	Certificado

Cordialmente,

CRISTIAN DANIEL AGUIRRE HENAO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Jorge Augusto calle Bohórquez: Profesional Universitario	Revisó: Mateo Zuleta Asesor Jurídico